



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.193.4/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información presentada por la ciudadana [REDACTED] recibida en esta unidad por medio de correo electrónico de fecha trece de octubre del presente año y admitida mediante resolución UAIP/RES.0193.2/2020, de fecha dieciséis de octubre del año en curso, petición mediante la cual requiere la siguiente información:

- a) *Volumen y monto de gastado en combustibles derivados de petróleo por producto para los años 2018- agosto/2020;*
- b) *Mecanismo y frecuencia de compras;*
- c) *Si la institución cuenta con tanques de almacenamiento de productos derivados de petróleo detallando las respectivas cantidades y el volumen;*
- d) *Persona de contacto con la que podríamos ampliar esta información en caso de consultas específicas.*

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2020-193, por medio de correo electrónico de fecha dieciséis de octubre del presente año a la Dirección General de Administración y a la Dirección Financiera, las cuales pudiesen tener en su poder la información.

El Departamento de Contabilidad, oficina adscrita a la Dirección Financiera de este Ministerio, por medio de correo electrónico de fecha veintiséis de octubre del presente año, han comunicado que el consumo de combustibles es controlado por cada dependencia.

En razón de lo expuesto, el suscrito Oficial de Información realizó otras gestiones adicionales de búsqueda, ante las diferentes oficinas que controlan el consumo de combustible, y con base al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2020-193, a la Dirección General de Tesorería, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, al Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y Aduanas y a la Dirección General de Presupuesto.

La Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, emitieron respuesta a través de correos electrónicos de fechas veintisiete y veintiocho de octubre del presente año, respectivamente, remitiendo la información en archivos de formato Excel.





MINISTERIO DE HACIENDA

El Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y Aduanas, emitió respuesta mediante nota referencia UDITAIIA/39/2020 y correo electrónico, ambos de fecha veintiocho de octubre, remitiendo la información en archivo en formato PDF.

La Dirección General de Presupuesto, ha emitido respuesta mediante correo electrónico de fecha cuatro de noviembre, remitiendo información en archivo formato Excel y aclarando:

"..se le comunica que en esta Dependencia no se cuenta con tanques de almacenamiento de productos derivados del petróleo."

La Dirección General de Administración, ha emitido respuesta el día cuatro de noviembre, por memorándum de referencia DGEA.002/078/2020, remitiendo la información requerida.

POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDESE** acceso a la información requerida, conforme lo provisto por la Dirección General de Tesorería, Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y Aduanas, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Administración.
- II) **ACLÁRASE** que la información sobre el consumo de combustibles de la Dirección General de Impuestos Internos y de la Dirección General de Aduanas, será entregada por sus respectivos Oficiales de Información, conforme lo establecido en la resolución UAIP/RES.193.3/2020 de fecha veintisiete de octubre del presente año.
- III) **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

